



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 19 de Julio de 2023

NÚM. 40

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 54

En el municipio de Indaparapeo, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas, del 15 de diciembre del año 2022; reunidos en la Sala de Presidencia, previamente declarada recinto oficial, los CC. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndica Municipal; Marijose Bucio Silva, Anel Guadalupe Hernández Zepeda, Elizvet Muñoz Hernández, Guadalupe Mauricio Reyes, Marco Antonio Moreno Roque, María Yolanda Muñoz Martínez, Salvador Olguín Rodríguez, Regidores del Ayuntamiento de Indaparapeo, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Solicitud y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de un Gobierno que Renace del Municipio de Indaparapeo, Michoacán.*
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

4.- Solicitud y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de un Gobierno que renace del Municipio de Indaparapeo, Michoacán.

El C. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal hace uso de la voz y solicita al Pleno autoricen la reglamentación del Instituto de Planeación para dar cumplimiento a lo estipulado en el capítulo XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Una vez analizado y discutido el punto, se somete a votación y es **aprobado por unanimidad.**

.....

11.- Clausura.- Una vez, desahogado el Orden del día, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 12:45 horas, del mismo día, reunidos en la sala de la Presidencia Municipal, previamente declarada recinto oficial.- Damos fe.

C. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; C. María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndica Municipal; L. H. Mariana Moreno Mojica, Secretaria; Regidores: C. Marijose Bucio Silva, C. Anel Guadalupe Hernández Zepeda, C. Elizvet Muñoz Hernández, C. Guadalupe Mauricio Reyes, C. Marco Antonio Moreno Roque C. María Yolanda Muñoz Martínez, C. Salvador Olgún Rodríguez. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE INDAPARAPEO

CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE INDAPAREO MICHOACÁN

P R E S E N T E S.

El que suscribe Lic. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Constitucional del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, ; los artículos 13 fracción VII, 40 fracción XIV, 64 fracción XV y XVII y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, me permito someter a su consideración, la iniciativa de: **MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE INDAPARAPEO**; para su conocimiento y discusión en su caso, argumentando para tal efecto, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de un municipio, no puede estar sujeto a las ideas momentáneas de un gobernante o de una administración, sino que deben ser acciones programadas con objetivos, metas y acciones, durante periodos de tiempo.

Tener una visión en el plazo inmediato, solamente genera un bienestar distorsionado, porque se subsana una necesidad, pero no se logra mejorar la calidad de vida de la sociedad. Este tipo de actuar de los gobiernos anteriores, solamente nos llevó a generar acciones que tenían sujetas a la sociedad.

En un gobierno transformador y que renace, existe otra visión, en la cual, nuestras decisiones tienen que trascender al mañana, al mes y año que entra, incluso a nuestra propia administración. Es dejar un legado a las próximas generaciones, pero basado en lo que realmente necesitan, no en aquello que consideramos que necesitan. Desde el primer día de mi administración, tuvimos claro esto, hemos desarrollado acciones de gobierno que beneficiarán a las y los ciudadanos de Indaparapeo en el largo plazo. Tengamos presente que aplanar una calle, es muy diferente a construir, trazar y pavimentarla, esto último, si bien implica un mayor costo, tiene una mayor duración y en consecuencia el ciudadano se ve beneficiado a mayor tiempo.

La planeación en la administración pública y sobre todo municipal, es algo que suele tomarse a la ligera, cuando realmente contribuye al ejercicio de los recursos de manera organizada y atendiendo una necesidad específica.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 26 establece:

«Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo».

A su vez, nuestro Presidente el Lic. Andrés Manuel López Obrador, a través de su Plan Nacional de Desarrollo ha sentado las bases, de un nuevo proyecto de nación, en la cual, el pueblo es quien realmente manda y es a través de acciones participativas con éste, que podemos lograr combatir la pobreza y la desigualdad. Citó lo que para él es la planeación de un gobierno:

«El Plan Nacional de Desarrollo busca establecer y orientar todo el trabajo que realizarán las y los servidores públicos los próximos seis años, para lograr el desarrollo del país y el bienestar de las y los mexicanos. Transformar la vida pública del país para lograr un mayor bienestar para todas y todos».

En el mismo orden de ideas, en la Constitución del Estado en su artículo 130, se establece que:

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Con esta visión legal y democrática, nuestro Gobernador el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, elaboró un Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, de la Cuarta Transformación a la Cuarta República. Cabe hacer aquí una pequeña aclaración, ya que este documento fue publicado de manera posterior a la elaboración de nuestro Plan Municipal de Desarrollo, en

consecuencia, serán necesario hacer de manera posterior algunos ajustes al mismo.

En el Plan Estatal de Desarrollo, nuestro Gobernador, entre los varios ejes que se contemplan, hay uno que quiero resaltar, el Eje 1. Armonía, Paz y Reconciliación. En el cual, establece lo siguiente: «La apertura política, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana identificarán a nuestro gobierno, que en el sendero para lograr la justicia social y jurídica en Michoacán se enfocará a combatir todas las formas de corrupción e impunidad. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie. Nuestra meta es que prevalezcan la armonía, la paz y la reconciliación, para así mejorar la vida de todos los michoacanos, por lo que emprenderemos acciones concretas que atiendan las causas que detonan la violencia, la inseguridad, las conductas antisociales y la inestabilidad. Haremos del respeto a los derechos humanos, su promoción, defensa y protección, el hilo conductor del nuevo modelo de gobernabilidad democrática».

Con el apoyo de este Cabildo, logramos aprobar nuestro Plan Municipal de Desarrollo, en el cual buscamos de Indaparapeo realmente renazca. Y al día de hoy, estoy seguro, que con lo que llevamos de la administración necesitamos continuar por un rumbo certero y con objetivos claros.

Nuestro Plan necesita un garante para su cumplimiento y ese es el Instituto Municipal de Planeación Municipal, que como ustedes saben, deben consolidarse por mandato, tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal en sus artículos del 191 al 197. En donde en términos generales se nos dice que:

El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio. El Instituto Municipal de Planeación estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.

La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con estos antecedentes, es preciso el mencionar que el día de hoy, nos había falta consolidar nuestro Instituto Municipal de Planeación, el cual tendrá una labor titánica, mediante la conducción y vigilancia de los programas sociales, el buscar que se apliquen los recursos de manera efectiva, pero una tarea primordial será fomentar la participación ciudadana en aquellas obras que necesiten ser consultadas.

Si bien contamos con un acuerdo de creación, del Instituto Municipal de Planeación, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el 15 de mayo de 2018, este tiene que ser reforzado por un Reglamento, que sea conductor. Ambos documentos se compaginan, y deben responder a la realidad de Indaparapeo.

La presente propuesta de Reglamento, engloba las atribuciones principales de nuestro Instituto, se le dota de su patrimonio, su presupuesto y su libertad de acción. Porque aquí si tenemos confianza en lo que la ciudadanía nos observe a través del Instituto, aquí no hay simulación, si se considera necesario mejorar o cambiar el rumbo de ciertas acciones, lo haremos, siempre y cuando vayan respaldadas por una participación democrática de nuestros ciudadanos.

Hoy necesitamos que el Instituto de Planeación nos diga qué indicadores, metas, objetivos, se tienen que cumplir, hacia dónde debemos crecer, a quiénes tenemos que consultar, qué obra es más prioritaria que otra, cuál benéfica más, quiénes están más vulnerables que otros. En conclusión, son una serie de atribuciones que vendrán realmente a tener mayor certeza en lo que hacemos.

Muy pocos ayuntamientos le apuestan a sus Institutos Municipales de Planeación, aquí estamos depositando toda la confianza, para que si se aplique la Ley y se logren resultados. Y hacer los cambios que se requieran a nuestro Plan Municipal de Desarrollo.

Hoy los invito a que si demos un paso más en la 4ª transformación de nuestro país y de este municipio, necesitamos reglas claras, que le permitan al Instituto actuar con certeza.

Indaparapeo renace con este tipo de acciones, porque empoderan al ciudadano, porque permiten que actuemos conforme al estado de derecho y en donde día con día se permita que el pueblo sea quien mande.

QUE POR LO ANTERIORMENTE CITADO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VII, 40 FRACCIÓN XIV, 64 FRACCIÓN XV Y XVII, 178 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LO SIGUIENTE:

Artículo Único. Se expide el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE INDAPARAPEO

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones del Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo (IMPLAN), el cual, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual será responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del municipio de Indaparapeo, Michoacán; con una visión de largo plazo, mediante el impulso de su competitividad, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la

calidad de vida en sus habitantes. Además de lo establecido en su Acuerdo de Creación.

Artículo 2. El Instituto Municipal de Planeación de Indaparapeo (IMPLAN) tendrá por objeto contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación y perspectiva, que promuevan el desarrollo del Municipio y sus habitantes.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Paramunicipal;
- II. **IMPLAN:** El Instituto Municipal de Planeación del municipio de Indaparapeo;
- III. **Plan:** Al Plan Municipal de Desarrollo, que es el instrumento aprobado por el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, que plasma los ejes rectores directrices, líneas estratégicas, programas y acciones cuyo propósito permite la conducción ordenada y armónica para el desarrollo municipal;
- IV. **Programa Operativo Anual:** Es el programa que se deberá elaborar y ejecutar de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, atendiendo a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos establecidos en los Presupuestos Anuales de Egresos. Dicho programa se respaldará con las propuestas que presenten las dependencias y unidades administrativas y en el mismo se deben señalar los objetivos, metas, políticas y beneficios, así como los responsables de su ejecución, fuentes de ingreso y base para hacer la evaluación sistemática de las acciones en él contempladas;
- V. **Programa Anual de Inversión Municipal:** Es el conjunto de Programas Operativos, integrados para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, y contendrá proyectos de inversión financiera, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, acciones, actividades, obras y programas;
- VI. **Plan Municipal de Desarrollo:** Modelo que permite la integración, observación, seguimiento y socialización de los programas y acciones que de él se derivan, permitiendo ordenarlos en forma sistemática y en prospectiva el conjunto de programas y acciones que se plantean realizar a través de la Administración Pública Municipal;
- VII. **El Consejo:** Al Consejo Directivo;
- VIII. **El Presidente:** A la persona titular de la Presidencia Municipal y Presidente del Consejo;

- IX. **El Director:** A la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- X. **Consejeros:** A los Consejeros del Instituto;
- XI. **El Pleno:** La reunión de todos los integrantes del Consejo; y,
- XII. **Las Comisiones:** Los grupos de trabajo que considere pertinentes integrar el Instituto, previo acuerdo del Consejo.

Artículo 3. Son objetivos del Instituto además de los establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en su Acuerdo de Creación, los siguientes:

- I. Fortalecer y dar un carácter Institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Indaparapeo;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas y acciones que de él se deriven;
- III. Fomentar la continuidad del Plan así como de los Programas y líneas de acción que de él se deriven;
- IV. Identificar, preparar, participar y evaluar la gestión de programas;
- V. Identificar áreas prioritarias para la aplicación de la política social;
- VI. Promover y fortalecer la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- VII. Generar estudios, programas y proyectos en temas estratégicos relacionados con el cambio climático, entre otros;
- VIII. Generar estudios de prospectiva que permitan vincular indicadores y resultados de carácter socioeconómico, geográfico y ambiental con la planeación de mediano y largo plazo;
- IX. Presentar al Presidente Municipal proyectos que permitan la gestión eficiente y el aprovechamiento de recursos públicos de orden Municipal, Estatal y Federal;
- X. Coadyuvar con las acciones de las diferentes dependencias, teniendo como eje la planeación;
- XI. Identificación de las actividades propias del Municipio; y,
- XII. Generar un modelo territorial en base a las características y necesidades del Municipio.

Artículo 4º. Son atribuciones del Instituto, además de los establecimientos en la Ley Orgánica Municipal:

- I. Apoyar a la Administración Pública Municipal, en las

- acciones que integran el proceso de la planeación estratégica para el desarrollo del Municipio, operando y manteniendo actualizados los Sistemas de Información y generando los que den o puedan dar como resultado la mejora del desarrollo Municipal;
- II. Establecer lineamientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Elaborar, evaluar y actualizar las directrices, las líneas estratégicas, los programas y líneas de acción que conforman el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Proponer estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- V. Proponer al H. Ayuntamiento medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- VII. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal; sobre todo cuando sean soporte de proyectos considerados como estratégicos;
- VIII. Proponer al H. Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica cuando así sea conveniente y promover el estudio constante y su actualización correspondiente de los programas de ordenamiento territorial del Municipio de Indaparapeo;
- IX. Elaborar programas que fortalezcan las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- X. Generar y difundir Información Geoestadística del Municipio;
- XI. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal;
- XII. Emprender acciones de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en materia de planeación;
- XIII. Establecer mecanismos de consulta e incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;
- XIV. Coordinar las acciones que promuevan la participación transversal entre los diferentes ámbitos de gobierno que generen como consecuencia instrumentos de facilitación para la planeación municipal;
- XV. Coordinar las acciones necesarias para la actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el IMPLAN se coordinará con la dependencia o unidad administrativa competente;
- XVI. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XVII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XVIII. Participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de desarrollo regional;
- XIX. Proponer, a las instancias correspondientes, las obras, acciones y programas señalados en el Plan y los Programas que formen parte del Plan Municipal de Desarrollo;
- XX. Proponer al Ayuntamiento los medios necesarios para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XXI. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio; y
- XXII. Formular al Ayuntamiento la propuesta de la zonificación de la zona urbana.
- Artículo 5º.** El patrimonio del Instituto estará constituido por: El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación quedará integrado con los siguientes elementos:
- I. El presupuesto anual que determine el H. Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- III. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado y del Municipio;
- Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos.
- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Directivo; y,
- III. Dirección General.
- Artículo 7.** El Consejo Directivo será de la máxima autoridad del Instituto y se integrará de la siguiente manera:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Indaparapeo;

- II. Tres miembros del Ayuntamiento designados por éste;
 - III. Un Director, que será el Director General del Instituto; los cuales mencionan como será electo y los requisitos para ocupar dicho cargo; y,
 - IV. Tres ciudadanos electos por el Ayuntamiento, la designación se hará mediante convocatoria que emita el Consejo y que será notificada por lo menos 30 días antes de la fecha en que se deba hacer la designación correspondiente.
- IX. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Instituto;
 - X. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del instituto, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;

Artículo 7 Bis. Para ser vocal ciudadano del Consejo Directivo se requiere:

- I. Tener una residencia efectiva en el Municipio de Indaparapeo de por lo menos dos años al momento de su nombramiento;
- II. Tener preferentemente treinta años de edad al momento de su designación;
- III. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciados por delito doloso;
- IV. No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político; y,
- V. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el se público.

Artículo 8. Las atribuciones y funcionamiento del Consejo:

- I. La representación legal del Instituto, por conducto del Director General;
- II. Revisar y analizar y aprobar las directrices de planeación para el desarrollo de Municipio que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;
- III. Aprobar los diagnósticos planes, programas, proyectos y procesos que emanen del Municipio;
- IV. Considerar en la asignación de los recursos la cartera de proyectos propuesta por el Director General;
- V. Validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Conformar las comisiones técnicas o de trabajo que sean necesarias para el trabajo que sean necesarias para el diseño de instrumentos de planeación municipal;
- VII. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del Instituto;
- VIII. Revisar los estados financieros atendiendo al calendario

- XI. Gestionar la obtención de recursos financieros;
- XII. Proponer el Reglamento Interno del Instituto, así como las reformas y adiciones al mismo que deban ser sometidos al Ayuntamiento el cual se establecerá las bases de organización y funcionamiento de los órganos y las direcciones técnico administrativas, así como las manuales de organización, procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Instituto;
- XIII. Designar al Director General atendiendo al procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;
- XIV. Aprobar a propuesta del Director, un procedimiento para designar a los titulares de las direcciones técnico administrativas del Instituto;
- XV. Conceder licencia al Director General para separarse de su cargo hasta por sesenta días, por causa debidamente justificada;
- XVI. Aprobar las condiciones y bases para la celebración y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Instituto deba celebrar en cumplimiento a sus objetivos;
- XVII. Otorgar al Director General poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los casos conforme a la ley resulten necesarios; y
- XVIII. Las demás que señale la Ley Orgánica u otras leyes le confiera, le encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones aplicables.

Los cargos de quienes integran el Consejo, serán de carácter honorífico.

Artículo 9. Al frente del Instituto habrá un Director General que será nombrado por convocatoria pública y la designación correrá a cargo del ayuntamiento.

Artículo 10. El cargo del Director General será por tres años pudiendo ser reelecto en una sola ocasión; y dejará de ejercer su cargo si incurre en alguna de las siguientes causales:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Por ausencias injustificadas; y,

III. Por renuncia.

Artículo 11. Para ser Director General se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en el Municipio;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o comisión en el servicio público; y,

V. No haber sido dirigente o candidato de partido político alguno en los tres años anteriores a su elección.

Artículo 12. Las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Artículo 13. El titular de la Dirección presentará un informe de actividades anuales ante el Cabildo.

Artículo 14. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, se sancionará conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Elabórense en un plazo no mayor a sesenta días hábiles las adecuaciones al Plan Municipal de Desarrollo, al Bando de Gobierno y Manual de Organización, así como en lo que respecta administrativa y financieramente para el cumplimiento del presente Reglamento.

Palacio Municipal de Indaparapeo Michoacán a 15 de diciembre de 2022. (Firmado).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL